Título	SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOMATIZACIONES Y TRANSFORMACIÓN DEL TALENTO EN ENTORNOS AUTOMATIZADOS
Expediente:	P10036248
Asunto	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación, verificada la existencia de una memoria justificativa de la necesidad de la contratación, así como determinado el valor estimado del contrato, acuerda autorizar el expediente de contratación, disponer la apertura del procedimiento de contratación, y la aprobación de la documentación propia del mismo en los siguientes términos:

- **Objeto:** Suministro de plataforma de automatización de procesos, desarrollo, implantación y mantenimiento de automatizaciones y transformación del talento en entornos automatizados
- **Procedimiento de contratación:** Abierto, al amparo del artículo 318 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- **Plazo**: VENTIDOS (22) meses.
- **Presupuesto máximo**: TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (305.250,00€), IVA excluido.
- **Posibilidad de modificación**: Sí, hasta un máximo del 20 %.
- **Valor estimado:** TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (366.300€)
- **Fecha y firma de autorización del presente expediente de contratación:**

Firmado por ***8075** FRANCISCO JAVIER SEOANE (R: ****3655*) el día 10/11/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. Francisco Javier Seoane Icaran
Director General de Euskotren
ORGANO DE CONTRATACIÓN

N.I.F.: A-48/136.550. Reg. Merc. de Bizkaia - T.I. 156, L.715 de la S. 3ª de Sociedades, F. 114, H. Nº. 6877

RECURSOS

En los procedimientos de contratación sometidos al Real Decreto-Ley 3/2020, se podrá interponer la reclamación regulada en el Titulo VII, del Libro I del citado Real Decreto-, en el plazo de 15 días hábiles desde que los licitadores tengan o hayan podido tener conocimiento de la infracción que se denuncia o en el plazo que se señala en el artículo 121 de dicho Real Decreto-ley.

En el resto de los procedimientos, frente a las actuaciones susceptibles de recurso especial en materia de contratación contempladas en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cabe, potestativamente, la interposición de dicho recurso especial en el plazo de 15 días hábiles conforme a lo establecido en dicha regulación o directamente la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Tribunales de dicha jurisdicción.

Respecto a los procedimientos de contratación no sometidos al Real Decreto-ley 3/2020, cuando las actuaciones no sean recurribles mediante el recurso especial en materia de contratación, se podrán impugnar en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, ante el titular del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructura del Gobierno Vasco o al que en cada momento este adscrito Euskotren.

N.I.F.: A-48/136.550. Reg. Merc. de Bizkaia - T.I. 156, L.715 de la S. 3ª de Sociedades, F. 114, H. Nº. 6877